

Visto:

El "Plan Director de Lucha contra el Dengue", aprobado por la Ley Provincial n° 9.666 y que figura en el Anexo I de la misma, en nueve (9) fojas útiles ... y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de la Resolución Ministerial n° 200/09, procedió a la declaración de Alerta Sanitaria en la jurisdicción provincial por el incremento registrado en los casos de Dengue, adoptando medidas inmediatas, efectivas e integrales de control epidemiológico, creándose asimismo un Comité de Expertos de Control de Dengue...

Que el garantizar la salud, en tanto bien natural y social, implica para el Estado Provincial - conforme a los términos del artículo 59 y concordantes de la Constitución Provincial- una activa participación en la integración de recursos y en el establecimiento de políticas y acciones sanitarias, por si o en concierto con otras estructuras federales, provinciales, municipales o privadas...

Que el esfuerzo realizado por el Estado provincial, puesto en cabeza del Ministerio de Salud y otras áreas gubernamentales, requiere también del compromiso ciudadano de prestar servicios civiles en los casos que las leyes así lo requieran, evitar la contaminación ambiental y participar en la defensa ecológica, cuidar de la salud como bien social y actuar solidariamente, deberes contemplados en el artículo 38 de la Constitución Provincial...

Que la necesidad de proteger la salud de todos los habitantes de la Provincia de Córdoba, señala la urgencia de contar con una norma que permita disponer de mecanismos ágiles y eficaces que contribuyan a atender la situación sanitaria generada por el Dengue...

Que para alcanzar la finalidad expresada, resulta menester la adopción de medidas coordinadas que guarden estricta relación con el carácter de los acontecimientos aludidos, las que son ampliamente tipificadas y desarrolladas en el Anexo I del texto legal propuesto ...

SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante



JAVIER GUSTAVO FRASCAROLI
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

1550 - 09

- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 01484

Que el artículo 4º de la Ley 9.666 invita a los municipios y comunas a adherir a la misma ...
Que conforme a lo dispuesto en el artículo 186, inciso 7º de la Constitución de la Provincia,
es inherente a la competencia municipal el entender en materia de salubridad; salud; higiene
pública; cementerios; plazas y paseos; protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio
ecológico y polución ambiental ...

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) ADHIÉRASE al "Plan Director de Lucha Contra el Dengue", creado por la Ley
Provincial n° 9.666, y detallado en el Anexo I de la misma, el cual forma parte de la presente
Ordenanza en nueve (9) fojas útiles.-

Art. 2º) CRÉASE un Comité de Seguimiento Local de la aplicabilidad de la Ley 9.666, el que
será convocado por el Departamento Ejecutivo y estará compuesto por representantes
públicos y privados de la jurisdicción municipal -

Art. 3º) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su
conocimiento.....

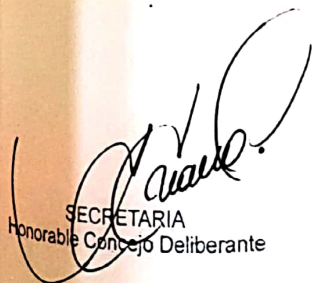
Art. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis
(16) días del mes de Septiembre de Dos mil Nueve (2009) .-.....

Ordenanza Nº 1550/09.-

Folios: 1483 / 1484.-

J.F./a.s.-


SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante




JAVIER GUSTAVO FRASCABINI
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE